Municipalidad de Alajuela | Control Constructivo

TRAMITE N°: _____

SOLICITUD PARA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE USO DE SUELO PARA CONSTRUCCIÓN

Datos del Propietario o Representante Legal

Nombre Completo			
Cédula de Identidad:		Firma:	

*Firma debe ser idéntica a la estampada en la cédula de identidad

Datos de Razón Social (En caso de que el propietario sea Persona Jurídica)

Nombre de Razón Social:	
Cédula Jurídica:	

Autorizo a la Municipalidad de Alajuela a notificarme a través del siguiente correo electrónico:

Correo electrónico para notificaciones: _____

USO PRETENDIDO (Deberá seleccionar con una "X" únicamente **UNA OPCIÓN** por trámite)

CONSTRUCCIÓN DE:

- ☐ Vivienda(s) _____ Cantidad
- ☐ Bodega(s) _____ Cantidad
- ☐ Nave(s) Industrial(es) _____ Cantidad
- ☐ Urbanización
- ☐ Gasolinera
- ☐ Estacionamiento Privado
- ☐ Parqueo Público
- ☐ Ampliación de _____ Especifique Edificación a Ampliar
- ☐ Galpón(es)
- ☐ Vivienda(s) y Local(es) Comercial(es)
- ☐ Local(es) Comercial(es)
- ☐ Galerón(es)
- ☐ Condominio _____ Tipo
- ☐ Hotel
- ☐ Apartamentos _____ Cantidad
- ☐ Centro de Salud
- ☐ Centro Educativo _____ Tipo
- ☐ Cementerio
- ☐ Remodelación
- ☐ Otro: _____ (únicamente obra constructiva)

☐ INFORMACIÓN GENERAL ☐ SEGREGACIÓN

DATOS DE LA PROPIEDAD (Deberá indicar todos los datos que se solicitan en la tabla)

Folio Real N°	**2 -** _____ Número de Finca **-** _____ Derecho
Plano Catastrado N°	**A -** _____ Número **-** _____ Año
Distrito	_____

USO DE SUELO PARA CONSTRUCCIÓN

Plazo de Resolución: Todo acto de solicitud de licencia urbanística deberá resolverse en el término de un mes contado a partir del día siguiente de su presentación. (Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N° 8220, Decreto ejecutivo 37045, artículo 40, inciso b)

PREVENCIÓN POR FALTANTE DE REQUISITOS: La prevención de que falta algún requisito para dar trámite a la solicitud, suspenderá los términos y plazos de resolución de esta. (Ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites artículo 6).

REQUISITOS GENERALES

1. Formulario de solicitud debe de presentarse completamente lleno.
2. Si el solicitante es una persona jurídica, deberá presentar certificación de la personería de la sociedad propietaria del inmueble con no más de un mes de extendida. Además, copia de la cédula de identidad del representante legal.
3. En la tabla del presente formulario en la que debe de indicarse el FOLIO REAL, deberá completarse la casilla escribiendo el número de finca y el número de derecho (en caso de existencia de derechos) mediante el formato: 2 - # finca - # derecho. En caso de inexistencia de derechos, el FOLIO REAL, deberá completarse mediante el formato: 2 - # finca - 000.
4. Cuando el plano catastrado del inmueble sobre el cual se solicite constancia de uso de suelo corresponda a un plano de reunión de fincas, segregación o localización de derecho, este debe de haber generado finca nueva en el Registro Público; esta finca nueva, corresponde al número que debe indicarse en la casilla de Folio Real del presente formulario.
5. Sobre planos catastrados de Información Posesoria que no han generado finca ante el Registro Público, no se aceptarán solicitudes ni otorgarán Certificados de Uso de Suelo.
6. El usuario será el responsable de la veracidad y exactitud de toda la información suministrada en el presente formulario.
7. En ningún caso se aceptarán formularios con tachones ni marcas de corrector.

ANOTACIONES GENERALES

El interesado se compromete a cumplir el Reglamento de Seguridad en las Construcciones.
PARA NOTIFICACIONES: Se le solicita al contribuyente que señale claramente un correo electrónico para notificaciones en la presente boleta de solicitud (artículo 3 de la Ley de Notificaciones Judiciales Nº 8637 del 04/12/2008).

Se le advierte al contribuyente que EN CASO DE NO APORTAR la información antes señalada se tendrá por notificado para todos los efectos una vez transcurrido 24 horas desde la emisión del acto o resolución. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar por el medio señalado. En este caso, la resolución se tendrá por notificada con el comprobante de transmisión electrónica o la respectiva constancia, salvo que se demuestre que ello se debió a causas que no le sean imputables (artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales Nº 8637 del 04/12/2008).